



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 589/2015

Asunto: Instrucciones para la realización de los llamamientos de la Bolsa de empleo de Auxiliares administrativos

Vistos los siguientes antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía nº 155 de fecha 18 de febrero de 2015 se procedió a la aprobación de las Bases que regulaban el proceso de formación de una Bolsa de Empleo de auxiliares administrativos.

Culminado el proceso de selección mediante Resolución de Alcaldía nº 554 de 23 de junio de 2015, se adoptó el acuerdo de aprobar la constitución de la indicada Bolsa de empleo temporal en los términos que figuran en la publicación insertada en la página web municipal.

Estimando de aplicación los siguientes razonamientos jurídicos:

Los diferentes supuestos que el artículo 10 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público habilitan a la Administración para el nombramiento interino de funcionarios de carrera, hacen necesario definir los procesos de llamamiento de los aspirantes que conforman la Bolsa de Empleo, realizando para ello una interpretación finalista de las Bases que regulaban su constitución y que posibiliten el pleno cumplimiento de los principio de mérito y capacidad que deben presidir el acceso al empleo público.

En atención a los fines expuestos los llamamientos previstos en las Bases anteriormente citadas se realizarán con sujeción a los siguientes criterios:

Las personas aspirantes que finalmente sean llamadas para su nombramiento o contratación, en los términos y por los motivos señalados en la Base Segunda, aportarán ante la Sección de Personal del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria,

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionario/a público están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Los llamamientos se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El sistema de llamamiento se realizará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. En caso de que el interesado no haya señalado en su instancia el correo electrónico como medio de notificación preferente a efectos de su llamamiento o no haya consentido en su utilización, el llamamiento se efectuará mediante notificación.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo a través de la presente Bolsa en los supuestos de sustitución temporal de titular de puesto, impedirá que se le llame nuevamente para otro puesto de trabajo que se cubra a través de la misma, durante el tiempo que dure el nombramiento o contratación, pasando la persona trabajadora, tras la conclusión del periodo de tiempo para el que se le ha nombrado o contratado, a ocupar el último puesto, salvo que la duración del contrato o nombramiento sea inferior a cinco meses.

No obstante lo indicado, si la interinidad propuesta tiene como finalidad la ejecución de un Programa específico o la cobertura de una plaza de plantilla vacante, tendrán preferencia, en todo caso, las personas que, permaneciendo en la lista, tenga una mayor puntuación, independientemente del lugar que ocupe en ese momento; siempre y cuando dicho nombramiento fuera informado favorablemente por la Jefatura del Área correspondiente, una vez acreditada la adecuada formación del aspirante para el desempeño de las tareas concretas asignadas al puesto vacante.



El cese de los funcionarios interinos, se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del EBEP (las comunes con los funcionarios de carrera, esto es, renuncia, pérdida de la nacionalidad, jubilación, sanción de separación del servicio y pena de inhabilitación), cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.

Massanassa a 6 de julio de 2015

El Alcalde: Vicente Pastor Codoñer